

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 06 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial que antecede suscrito por la Dra. LUCERO PLATA PRADA, en el que solicita se releve como curadora Ad-Litem. Sírvase proveer.

Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1290

Palmira-Valle del Cauca, 06 de septiembre de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA SALAZAR CORREA
DEMANDADO:	MANUEL MARTIN HEREDIA
RADICADO:	765203110001202100034600

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial y teniendo en cuenta que la Dra. MARÍA CRISTINA OREJUELA DÍAZ, solicita se releve como curadora Ad-Litem, exponiendo que la solicitud obedece a que se encuentra laborando con el Municipio de Palmira, como abogada para estudio de títulos en compra de predios, lo cual no riñe con el litigio. Sin embargo, ocupa el máximo de su tiempo, impidiendo que actúe con diligencia en el proceso que fue nombrada y notificada por parte del despacho, en aras de dar continuidad al proceso se procederá a relevar del cargo a la mencionada y en su lugar designar al DR HECTOR FABIO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.287.292 del Cerrito (V), y tarjeta profesional No. 182.705 del C.S.J, lo anterior de conformidad a lo establecido en el art. 49 inciso final del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem del demandado MANUEL MARTIN HEREDIA al **DR HECTOR FABIO ARANGO**, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: hectorfabioaran@live.com

SEGUNDO: LIBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 086 de hoy 07 de septiembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01b23c8509296b4ae591d4a4a410964d1c9f978d8b3e1ee62a575808a226304**

Documento generado en 06/09/2022 05:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>